



## AYUNTAMIENTO DE AINSA

### TASA POR LA UTILIZACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO Y DEMAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza:** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo y demás instalaciones deportivas municipales.

**Artículo 2º.- Hecho imponible:** Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización del Pabellón Polideportivo y demás instalaciones deportivas municipales dependientes del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo:** Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria quienes se beneficien de la utilización del Pabellón Polideportivo y demás instalaciones deportivas municipales.

**Artículo 4º.- Responsables.** 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones** Se concederán las exenciones y bonificaciones que por el Ayuntamiento se consideren oportunas para el fomento de la practica deportiva, especialmente en los casos de deporte escolar y tercera edad.

**Artículo 6º.- Cuota tributaria:** La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas. BONO ANUAL: A) Menores de 16 años 2.000 pts B) Mayores de 16 años 3.500 pts C) Mayores de 65 años 2.000 pts D) Bono familiar 6.000 pts PRECIO HORA POR USO DE INSTALACIONES CUBIERTAS (PABELLON) A).- No socios - Fútbol Sala 2.000 pts - Baloncesto 1.000 pts - Tenis 1.500 pts - Voleibol 1.500 pts - Badminton 200 pts - Balonmano 2.000 pts B).- Socios: Gratis en todas las instalaciones anteriores. PRECIO POR USO DE INSTALACIONES DESCUBIERTAS a) No socios - Campo de Fútbol 2.000 pts/hora - Pista de Tenis 600 pts/hora - Ping-Pong (Solo puede ser usada por los socios) b) Socios - Pistas de Tenis 300 pts/hora - Ping-Pong 200 pts/hora No se entiende incluido en estos precios los cursillos dirigidos por un monitor cuyas cuotas se establecerán según el caso y número de clases semanales.

**Artículo 7º.- Devengo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite y autorice el uso de las instalaciones.

**Artículo 8º. Infracciones y sanciones:** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Plaza Mayor, 1. 22330, Aínsa (Huesca)

Telf.: 974 50 00 02 | FAX: 974 50 09 55

[secretaria@ainsa-sobrarbe.es](mailto:secretaria@ainsa-sobrarbe.es) | [ayuntamiento@ainsa-sobrarbe.es](mailto:ayuntamiento@ainsa-sobrarbe.es)



## AYUNTAMIENTO DE AINSA

### **Disposición Final:**

La presente Ordenanza fiscal, que consta de ocho artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1998, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.